



Expediente: 08 001 40 03 008 2022 00095 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO POPULAR NIT. 860.007.738-9

DEMANDADO: ORLANDO RAFAEL GONZALEZ LOPEZ CC. 1.129.538.231

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, JULIO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Revisado el expediente, se tiene que, el apoderado judicial de la parte ejecutante por medio de escrito de 30/06/2023 afirma haber llevado a cabo diligencia de notificación en la dirección del demandado señalada en la demanda, siendo esta infructuosa y solicita su emplazamiento.

Para sustentar lo anterior, adjunta constancias debidamente cotejadas por empresa de servicios postales autorizada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC.

En la constancia de intento de notificación en la dirección física se logra observar que el 15/05/2023 se procedió con la diligencia de entrega de la citación para notificación personal en la dirección Carrera 26 No. 11 – 22 en Barranquilla, y que esta no fue posible bajo la causal “DESCONOCIDO”.

Teniendo en cuenta lo anterior, y toda vez que la parte demandante afirma desconocer otra dirección donde pueda llevarse a cabo el trámite de notificación, se ordenará el emplazamiento solicitado. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - Emplácese al demandado ORLANDO RAFAEL GONZALEZ LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.129.538.231. El emplazamiento se hará en armonía con lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del CGP y el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, a través de la inclusión en un listado que se publicará en el Registro Nacional de Personas emplazadas y se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Por secretaría realícense las actuaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ